



**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
PARA CERTIFICACIÓN POR  
MARCA ONC DE CONFORMIDAD.  
*TUBOS DE POLIETILENO (PE)***

**ONC - RE – 010**

**ORGANISMO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 00

Vigencia: 2016-10-18



**ORGANISMO NACIONAL DE  
CERTIFICACION**

Código	ONC-RE-010
Revisión	00
Vigencia	2016- 10 - 18
Página	1 de 14

**REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD  
TUBOS DE POLIETILENO (PE)**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2. REFERENCIAS</b>	<b>2</b>
<b>3. DEFINICIONES</b>	<b>2</b>
<b>4. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN</b>	<b>3</b>
4.1 Generalidades	3
4.2 Solicitud Certificación y análisis de la documentación	3
4.3 Evaluaciones	3
4.4 Evaluación etapa inicial	5
4.5 Evaluación etapa de vigilancia	5
4.6 Evaluación etapa de renovación	5
4.7 Tratamiento de No Conformidades	5
<b>5. MUESTREOS Y ENSAYOS</b>	<b>6</b>
5.1 Muestreos	6
5.2 Ensayos	7
<b>6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO</b>	<b>7</b>
<b>7. MARCA DE CONFORMIDAD</b>	<b>8</b>
<b>8. ESQUEMA Y ESTRUCTURAS DE COSTOS</b>	<b>9</b>
<b>9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>9</b>
<b>10. CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO A</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO B</b>	<b>11</b>

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	2 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para Tubos de Polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión. Este procedimiento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Específico de Certificación de Productos (RE) se aplica a todos los clientes que estén interesados en obtener la certificación del producto “Tubos de Polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión” de conformidad con la Norma NP 17 082 15.

## 2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

- 2.1 Norma Paraguaya NP-ISO 9001. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos
- 2.2 Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad”.
- 2.3 NP-ISO 19.011. “Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental”.
- 2.4 Norma Paraguaya NP 17 082 15. Sistema de Tuberías Plásticas. Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión. Junio/2015. Primera Edición.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1 Producto: al resultado de un proceso.
- 3.2 Lote: grupo de tubos de polietileno, de procedencia identificada, que se fabrican bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.
- 3.3 Muestra: tubos de polietileno, de un lote, para obtener información sobre el mismo y, eventualmente, para tomar una decisión relativa al lote o al proceso que lo ha producido.
- 3.4 Requisitos del producto: a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.
- 3.5 Licencia: al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación del ONC, por el cual el ONC otorga a un cliente, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC de Conformidad en sus productos.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	3 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

**3.6 Cliente:** a la persona física o jurídica que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad, o a la cual el ONC haya concedido la Licencia para el uso de la Marca ONC.

**3.7 Marca ONC de Conformidad:** marca de identificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN

### 4.1 Generalidades

Los procedimientos para obtener la autorización para el uso de la Marca ONC de Conformidad se describen en detalles en el ONC-RG-001 “*Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad*”.

El mecanismo de evaluación utilizado para el producto es la certificación por Marca ONC de Conformidad, definida en la NP-ISO/IEC 17067 como esquema tipo 5.

### 4.2 Solicitud de Certificación y Análisis de la Documentación

**4.2.1** El cliente solicita el servicio de certificación por el esquema de la Marca ONC de Conformidad, utilizando el formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*”, proporcionado por el DCPR.

**4.2.2** Para el presente reglamento específico serán válidos las siguientes denominaciones:

Producto, Familia de productos, proceso o Servicio	Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión
Tipo, categoría, modelo o código	Compuesto de Polietileno PE 80 y/o PE 100,
Presentación o Características nominales del producto	Tamaño nominal (DN): Por ejemplo de 16 a 2000 mm

En la solicitud de certificación el cliente debe declarar el tiempo por el cual desea utilizar la Marca ONC de Conformidad, para este producto la validez mínima es de 1 (un) año y máxima 3 (tres) años.

Además, con el formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*”, se deben adjuntar los documentos establecidos en el ítem 6.1 del ONC-RG-001 “*Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad*”.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	4 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

**4.2.3** El DCPR, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

**4.2.4** Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda o coordina una visita inicial al lugar de fabricación del producto para realizar la auditoría del sistema de la calidad y la extracción de las muestras necesarias para los ensayos de laboratorio e inspecciones, previo cumplimiento de parte del cliente de los tramites administrativo de rigor.

### **4.3 Evaluaciones**

**4.3.1** El proceso de certificación cuenta con tres etapas: etapa inicial, etapa de vigilancia y etapa de renovación.

Para todas las etapas, el ONC realiza las siguientes actividades de evaluación:

- a) Auditoría del sistema de gestión de la calidad del fabricante: el equipo auditor nominado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar la conformidad del producto y del sistema de la calidad implementado por el fabricante. Los requisitos del SGC a verificar se encuentran establecidos en el Anexo A del presente Reglamento.
- b) Toma de muestras: el equipo auditor extrae muestras (según lo especificado en el ítem 5 del presente reglamento), para la realización de los ensayos in situ y en laboratorios habilitado por el ONC.
- c) Ensayos in situ: testificación de ensayos establecidos en el ítem 5, por el equipo auditor, en los laboratorios del fabricante, tomando como referencia las especificaciones establecidas en la Norma NP 17 082 15.
- d) Ensayos en laboratorios habilitados por el ONC: realización de los ensayos establecidos en el ítem 5, en laboratorios habilitado por el ONC, tomando como referencia las especificaciones establecidas en la Norma NP 17 082 15.

Si dentro de estas actividades, son detectados No Conformidades, deben ser tratadas según los puntos establecidos en el ítem 4.7 del presente reglamento.

Las informaciones recogidas por el equipo auditor en auditoria son estudiadas por el DCPR quien solicita datos complementarios al cliente, si los considera necesarios.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	5 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

#### **4.4 Etapa Inicial**

**4.4.1** Concluidas satisfactoriamente las actividades de evaluación descritas en el ítem 4.3.1, se firma el contrato de Concesión de la Licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad entre el cliente y el ONC, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

#### **4.5 Etapa de vigilancia**

**4.5.1** Estas vigilancias se realizan con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC, mediante las actividades de evaluación descritas en el ítem 4.3.1, evaluar la continuidad de la conformidad del producto certificado y del sistema de la calidad implementado por el fabricante.

**4.5.2** El DCPR programa y coordina la realización de un mínimo de 2 (dos) vigilancias anuales, a partir de la firma del Contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, pudiendo realizarse otras, basada en evidencias que la justifiquen.

**4.5.3** Concluidas satisfactoriamente las actividades de evaluación, el ONC informa al cliente que puede seguir usando la Marca ONC de Conformidad para el producto certificado.

#### **4.6 Etapa de renovación**

**4.6.1** Finalizado el periodo de certificación, este puede renovarse por un periodo mínimo de 1 año y máximo 3 años, siempre que se demuestre mediante las actividades de evaluación descritas en el ítem 4.3.1, que las exigencias para la certificación han sido respetadas.

**4.6.2** Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los 120 (ciento veinte) días como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

**4.6.3** Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho para el uso de la marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC

#### **4.7 Tratamiento de No Conformidades**

**4.7.1** Cuando una no conformidad del sistema de la calidad es detectada, en una de las actividades de evaluación, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades y si correspondiere, de las acciones suplementarias necesarias para comprobar que se ha subsanado la no conformidad (por ejemplo: envío de información, visitas de inspección, etc) de los elementos en cuestión.

El cliente remite al DCPR un plan de acciones correctivas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del informe de No Conformidades, debiendo implementar las modificaciones apropiadas e informar al DCPR, por escrito.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	6 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

**4.7.2** Si se detectan No Conformidades en los ensayos, estos deben ser repetidos en las muestras testigos en los atributos no conformes.

Si se confirma la No Conformidad en la muestra testigo, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades.

El cliente remite al DCPR un plan de acciones correctivas en un plazo no mayor de *10 (diez) días hábiles* a partir de la recepción del informe de No Conformidades, debiendo implementar las modificaciones apropiadas e informar al DCPR, por escrito.

Una vez implementadas las modificaciones apropiadas, el ONC tomará una nueva muestra conforme al ítem 5 del presente reglamento para repetir los ensayos No Conformes que generaron las acciones correctivas.

De persistir la No Conformidad, en una etapa inicial o de renovación, la solicitud será cerrada, y se deberá reiniciar el proceso, el ONC informará al cliente las condiciones que deben cumplirse para presentar una nueva solicitud.

De persistir la No Conformidad, en una etapa de vigilancia, el ONC suspenderá inmediatamente el uso de la licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, solicitando al fabricante el tratamiento pertinente, con la definición de las acciones correctivas y de los plazos de implementación.

**4.7.3** Ciertos casos de no conformidad pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

**4.7.4** Transcurridos *6 (seis) meses* desde la realización de las actividades de evaluación y el cliente no ha implementado las acciones correctivas o no ha remitido las muestras para los ensayos o no ha aceptado el presupuesto, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado o suspenderá la certificación.

## **5. MUESTREO Y ENSAYOS**

### **5.1 Muestreos**

**5.1.1** Para todas las etapas, la toma de muestra, será realizada por el equipo auditor del ONC, según lo especificado en el ítem 9 de la Norma Paraguaya NP 17 082 15, las mismas serán extraídas del depósito o de la línea de producción de la fábrica.

**5.1.2** Para todas las etapas (inicial, renovación y vigilancia), serán extraídas de la planta, muestras de al menos 2 (dos) diámetros nominales diferentes, para cada tipo de compuesto de polietileno.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	7 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

**5.1.3** En cada toma de muestras, para las etapas de vigilancia, se debe considerar extraer diámetros nominales no considerados en tomas de muestras anteriores, siempre y cuando el fabricante tenga disponible en stock o en producción.

La remisión al ONC, de las muestras para realizar los ensayos en laboratorios habilitados por el ONC, queda a cargo del cliente.

## **5.2 Ensayos**

**5.2.1** Los ensayos in situ a ser realizados en laboratorios del cliente, serán realizados en concordancia con las auditorias de planta, en presencia del Equipo auditor del ONC.

**5.2.2** Para todas las etapas (inicial, renovación y vigilancia), serán realizados los siguientes ensayos en base a las especificaciones establecidas en los ítems 5 y 9 de la Norma Paraguaya NP 17 082 15, que se detallan a continuación:

- a) Características generales:
  - i) Apariencia,
  - ii) Color,
  - iii) Aptitud sanitaria.
- b) Características geométricas:
  - i) Dimensiones
  - ii) Diámetro promedio externo y ovalidad,
  - iii) Espesor de la pared y su tolerancia,
  - iv) Tubos enrollados,
  - v) Longitud.
- c) Características mecánicas:
  - i) Presión hidrostática a 20 °C,
  - ii) Presión hidrostática a 80 °C.
- d) Características Físicas:
  - i) Elongación a la rotura,
  - ii) Reversión longitudinal,
  - iii) Índice de fluidez,
  - iv) Tiempo de inducción a la oxidación.

Los ensayos de Aptitud sanitaria, presión hidrostática a 80°C y tiempo de inducción a la oxidación, solo serán realizados en las etapas iniciales, de renovación, y tercera vigilancia.

## **6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO**

**6.1** Una vez otorgada la licencia para Uso de la Marca ONC de Conformidad, el cliente licenciario deberá colocar de manera legible, indeleble y permanente, la Marca de conformidad en los productos certificados (ver ítem 6.2)

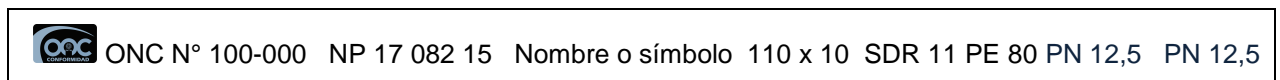


	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	8 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

**6.2** En cada producto certificado deberán estar mencionados los requisitos mínimos descritos en el ítem 12 de la NP 17 082 15, y además:

- Marca del Organismo de Certificación del producto: Marca ONC de Conformidad *(opcional, en caso de no ser factible debe ser autorizado por el ONC)*
- Registro del Organismo: Identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (ej: ONC N° 100 – 000, *cada cliente cuenta con una identificación diferente*),
- Norma de Referencia: NP 17 082 15
- Identificación del fabricante: Nombre o símbolo
- Dimensiones: (dn x en) p.ej 110 x 10
- Series SDR: (para DN > 32) p.ej.SDR 11
- Material y designación: p.ej. PE 80
- Presión Nominal en bar: p.ej. PN 12,5
- Lote de producción (fecha o código): p.ej. PN 12,5

Ejemplo de marcación en el producto:



## 7. MARCA DE CONFORMIDAD

**7.1** La identificación del producto con el logotipo de la Marca ONC de Conformidad está reservada exclusivamente a aquellos tubos de polietileno que el fabricante compruebe, por su propia evaluación que cumplen los requisitos establecidos en la Norma NP 17 082 15.

**7.2** El logotipo de la Marca ONC de Conformidad y cuyo color es el azul grisáceo, corresponderá al diseño reproducido a continuación:



	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	9 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

## **8. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS**

**8.1** Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

## **9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**9.1** El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados por el sistema de la Marca ONC de Conformidad, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

**9.2** El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del lote.

**9.3** Si después de la concesión de la Marca ONC de Conformidad, o durante el proceso de concesión, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

**9.4** En el caso de que el cliente cesara en la fabricación de los tubos de polietileno certificados, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.

## **10. CONFIDENCIALIDAD**

**10.1** Toda la información de los clientes recabada por el personal del ONC, durante el proceso de certificación y de sus organismos subcontratados será manejada en forma estrictamente confidencial, atendiendo a los criterios y limitaciones establecidas en el Manual de la Calidad. De este compromiso existe una constancia escrita, según el formulario *ONC-FOR-006 "Compromiso de confidencialidad e imparcialidad"*, firmada por todo personal involucrado en el procesamiento de cualquier información relacionada a los clientes.

\*\*\*\*\*

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	10 de 14
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)</b>			

## ANEXO A

### REQUISITOS DEL SGC DEL FABRICANTE A VERIFICAR EN AUDITORÍA INICIAL, RENOVACION Y DE VIGILANCIA

Tanto en la auditoría inicial, de renovación y de vigilancia del SGC del fabricante debe cumplir como mínimo con los requisitos establecidos Norma Paraguaya NP-ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

**TABLA 1**

<b>Requisitos</b>	<b>Referencia NP/ISO 9001, vigente</b>
Control de los registros de la calidad	Punto 4.2.4
Control de la producción	Puntos 7.5.1 y 7.5.2
Identificación y trazabilidad del producto	Punto 7.5.3
Preservación del producto	Punto 7.5.5
Control de los dispositivos de seguimiento y medición	Punto 7.6
Satisfacción del cliente	Punto 8.2.1
Seguimiento y medición del producto	Punto 8.2.4
Control del producto no conforme	Punto 8.3
Acción correctiva	Punto 8.5.2
Acción preventiva	Punto 8.5.3

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RE-010
		Revisión	00
		Vigencia	2016- 10 - 18
		Página	11 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

**ANEXO B**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD**

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del ONC-RE-010 Reglamento Específico para la Certificación por Marca ONC de Conformidad de Tubos de polietileno (PE). Rev 00.

**Empresa:** .....

**Representante Oficial:** .....

**Documento de Identidad:** .....

**Lugar y Fecha:** .....

.....

**Firma**